

# Precariedad **laboral** y riesgo de contagio entre los **trabajadores** en **actividades esenciales** en el marco de la **pandemia** por **Covid-19**

Red Temática “Trabajo y Condiciones Laborales”  
(Red teTra)\*

## PANDEMIA POR COVID-19 Y EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)

El 30 de marzo de 2020 se publica en el DOF el Acuerdo por el que se “declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)”. Si bien este es justo el momento en que el gobierno de México, a través del Consejo de Salubridad General, declara la situación de emergencia, hasta esa misma fecha ya se habían emitido y publicado más de 50 acuerdos y decretos en donde se establecían, delineaban y promovían diversas medidas para prevenir y contener la propagación de la enfermedad.

Un día después de la declaración de la emergencia sanitaria, es decir el 31 de marzo, se publica el Acuerdo donde “se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”. Ahí se ordena la suspensión inmediata de las actividades económicas consideradas como *no esenciales*, con vigencia al 30 de abril, período que luego se ampliaría al 30 de mayo de 2020 (Acuerdo del 21 de abril). En Acuerdos sucesivos, la clasificación inicial de las actividades consideradas como *esenciales* se fue ampliando, o se especificó la manera como ciertas actividades podrían retomar su funcionamiento. A manera de ejemplo se pueden mencionar los Acuerdos del 6 de abril,

en el que se establecen los “lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo del 31 de marzo”; el Acuerdo del 14 de mayo, donde se establece “una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”; o el acuerdo del 29 de mayo donde se fijan los “lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas”.

\*Los integrantes que colaboraron para preparar este documento son:

Nina Castro, Facultad de Ciencias, UNAM,

[castronina@gmail.com](mailto:castronina@gmail.com);

Ana Escoto, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM,

[ana.escoto@gmail.com](mailto:ana.escoto@gmail.com);

Nelson Florez, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México,

[nelsonflorez@flacso.edu.mx](mailto:nelsonflorez@flacso.edu.mx);

Isalia Nava, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM,

[isalia.nava@gmail.com](mailto:isalia.nava@gmail.com);

Emma Liliana Navarrete, El Colegio Mexiquense,

[enavarr@cmq.edu.mx](mailto:enavarr@cmq.edu.mx);

Edith Pacheco, El Colegio de México,

[mpacheco@colmex.mx](mailto:mpacheco@colmex.mx);

Mauricio Padrón, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM,

[mauriciopadron@gmail.com](mailto:mauriciopadron@gmail.com);

Patricia Román, Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, Universidad Autónoma del Estado de México,

[patriciaromanreyes@gmail.com](mailto:patriciaromanreyes@gmail.com);

Viridiana Sosa, Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, Universidad Autónoma del Estado de México,

[virisosa@yahoo.com](mailto:virisosa@yahoo.com).